



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Conforme al artículo 115 del C.G.P. proceda la secretaría a certificar el estado actual del proceso según petición de **IDU -COBRO COACTIVO BOGOTA**.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales el embargo de **REMANENTES** solicitados a través del oficio 20215660990261 radicado en estas dependencias el pasado Vie 02/07/2021 12:40, por **IDU -COBRO COACTIVO BOGOTA**, frente al demandado **HÉCTOR DANIEL GARCÍA CRUZ**.
3. **RECONOCER** a **IDU-COBRO COACTIVO BOGOTA** como acreedor de deudas fiscales conforme al **ACUERDO 724** y por tanto se tendrá en cuenta la prelación de crédito conforme al artículo 465 del C.G.P en el momento oportuno.
4. **ORDENAR** que por secretaría se **OFICIE** al **IDU -COBRO COACTIVO BOGOTA**, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado y que el mismo queda en turno primero.
5. Ahora bien, frente a consignación de los títulos judiciales a favor de la citada entidad, no prosperará como quiera que los dineros retenidos en este proceso fueron a la persona jurídica y no al contribuyente deudor **HÉCTOR DANIEL GARCÍA CRUZ**, tal y como obra en constancia secretarial que antecede. Donde se da cuenta que los dineros retenidos fue a **CONSTRUCTORA ARSEN LTDA** hoy **ARSEN S.A.S.** la cual a este estado de las diligencias no presenta remanentes.

6. AGREGUESE a autos lo manifestado por la escribiente en informe secretarial octubre 22 de 2021 y la aclaración del octubre 27 de 2021 para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
7. Por secretaría, proceda a comunicar esta decisión a IDU-COBRO COACTIVO BOGOTA para que se pronuncie si a bien lo tiene dentro del proceso. Lo anterior en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.
8. Secretaría comparta el Link del proceso y asegúrese que todas las partes tengan acceso efectivo, lo anterior según solicitud del Vie 29/10/2021 16:00
9. Finalmente, proceda la secretaria conforme al auto del 9 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2017-1504

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 151 Hoy 5 de noviembre de de 2021

EL Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bc5842c032951fae5aba3c250e941cf576779803041ca8daf68b6946d87f3d3

Documento generado en 04/11/2021 12:18:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>